

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 71-2017 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A., A

ARTESANALES

ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 30 JUN. 2017

R. EX. N° 2166

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA PESCA SUR S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 6821-2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 71/2017, de fecha 23 de junio de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2054, N° 2055 y N° 3247, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 4126 de 2016, N° 230, N° 519, N° 978 y N° 1459, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificada por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada por N° 3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 550 toneladas de anchoveta y 2.100 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, modificadas por N° 1459, todas de 2017, citadas en Visto, al armador artesanal que se indica en la parte resolutive, inscrito en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida el Golf, N° 99, piso 10, Las Condes, Santiago, de **550 toneladas de anchoveta y 2.100 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificadas por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificadas por N°3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	OVANDO JORQUERA MONSALVEZ	954062	CAPELLO	40,000	150,000
2	PESQ. FAM CORD LTDA.	958198	DON PATRICIO I	40,000	180,000
3	RUBEN MOYA MONARES	923215	DON RUBEN	40,000	150,000
4	EDUARDO SUAZO SALDAÑA	955834	PAULINA	50,000	150,000
5	PEDRO REYES BENAVENTE	963482	MESANA	40,000	170,000
6	JUAN NOVA ROJAS	951746	NAGASAKI	40,000	150,000
7	CARLOS RIQUELME ALARCON	965070	NELY NICOLE II	50,000	180,000
8	CARLOS SAN MARTIN PINCHEIRA	902733	POSEIDON II	40,000	170,000
9	JORGE COFRE REYES	960060	TOME II	50,000	180,000
10	VERONICA RUIZ QUINAN	926065	VERONICA ALEJANDRA	40,000	150,000
11	ALBERTO MONARES VILLEGAS	963890	YOLANDA S	40,000	150,000
12	JUAN GARCES RAMIREZ	961377	SIXTO ABRAHAM	40,000	150,000
13	JULIO REYES GARRIDO	902723	DON PEDRO M	40,000	170,000
				550,000	2.100,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que los cesionarios estén asociados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 550 toneladas de anchoveta y 2.100 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, modificadas por N° 1459, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 4.380 y 3.144 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificadas por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificadas por N° 3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.779,105	14.167	43.788 - 57.954
Traspaso	550,000	4.380	43.788 - 48.167
Final 2017	1.229,105		
Coef. Traspasado	0,0437968		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.222,678	6.322	39.886 - 46.207
Traspaso	2.100,000	3.144	39.886 - 43.029
Final 2017	2.122,678		
Coef. Traspasado	0,0314390		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



[Handwritten signature]

RAOEL TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

